11 NOV 2014 713-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Leyes Provinciales 1015 (Ley General de Expropiaciones) y 4786 (Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de la parcela NC 19-2-H-H10-02B).

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 1815-CM-08 Texto Ordenado por Ordenanza 2070-CM-10

Ordenanza 1594-CM-06.

Ordenanza 2233-CM-11 (aprobación de boleto de compraventa 42,5 hectáreas).

Ordenanzas 2314-CM-12 y 2318-CM-12.

Planteo urbanístico autorizado correspondiente a BARRIO FRUTILLAR NORTE o 26,5 HECTAREAS

Ordenanza 2406-CM-13.

Acta Intención entre el IMTVHS y la Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA".

Acta Intención entre el IMTVHS y la Cooperativa de vivienda y consumo "RUCAL HUE LTDA".

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de las Ordenanzas 2314-CM-12 y 2318-CM-12 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de 265.505,94 metros cuadrados del inmueble designado catastralmente como NC 19-2H-H10-02B, estableciéndose como sujeto expropiante a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

A ello se debe adicionar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 4786, la parcela antes mencionada fue declarara de utilidad pública y sujeta a expropiación por la Legislatura Provincial. El artículo 3° de tal cuerpo normativo indica que el destino del inmueble a expropiar será para el desarrollo de loteos de carácter social.

La Ordenanza 2406-CM-13 aprueba los boletos de compraventa celebrados entre el Departamento Ejecutivo, el Instituto de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y las Cooperativas de Vivienda, Consumo, Servicios Públicos y otros Servicios 13 de Mayo Limitada, Liucura Limitada, Sueño de Todos Limitada y La Pionera Patagónica respectivamente.

Existen, además obligaciones contraídas en el mismo sentido entre el IMTVHS y la Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA" y la Cooperativa de vivienda y consumo "RUCAL HUE LTDA" a los efectos de reservar para los integrantes de dichas instituciones 17 y 14 parcelas respectivamente, las que fueron pre-adjudicadas a los mismos por el IMTVHS.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ubicadas dentro del planteo urbanístico correspondiente a BARRIO FRUTILLAR NORTE o 26, 5 HECTAREAS, con designación catastral a determinar en beneficio de los integrantes de las mismas.

Art. 2°) Se adjudica a los beneficiarios obrantes en los Anexo II pertenecientes a la Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA" 17 parcelas identificadas en croquis que forma parte del Anexo. La asignación específica de cada inmueble se realizará por sorteo ante escribano o ante la Intendente Municipal a elección de los beneficiarios.

Art. 3°) Se adjudica a los beneficiarios obrantes en el Anexo III pertenecientes a la Cooperativa de vivienda y consumo , 14 parcelas identificadas en croquis que forma parte del Anexo. La asignación específica de cada inmueble se realizará por sorteo ante escribano o ante la Intendente Municipal a elección de los beneficiarios.

Art. 4°) Se autoriza a la Intendente Municipal a firmar los instrumentos necesarios para la transmisión del dominio de los inmuebles comprendidos en el Planteo Urbanístico BARRIO FRUTILLAR NORTE o 26, 5 HECTAREAS.

Art. 5°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda

PROYECTO DE ORDENANZA:

"APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA "

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

San Carlos de Bariloche, 21 de OCTUBRE de 2014.

A: INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL
DE: ASESORIA LETRADA

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERES SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA"

Por la presente cumplo en emitir dictámen en relación con el Proyecto de Ordenanza de referencia.

Como punto de partida debo resaltar que la revisión de los antecedentes fácticos y jurídicos citados en el proyecto excede las competencias de esta Asesoría, en consecuencia y toda vez que los mismos fueron objeto de estudio y análisis por parte de la dependencia a su cargo, no corresponde al suscripto dictaminar al respecto.

Efectuada la aclaración precedente y habiendo efectuado la revisión técnico-jurídica del texto del proyecto de ordenanza, hago saber que no tengo observaciones que realizar debiendo proseguirse el curso correspondiente.

Atentamente.

RICARDO E. MEDRANO
Asesor Letrado

DICTAMEN Nº 408 /2.014

RECIBIDO
Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Habitat Social
Fecha 21 / 10 / 2014
Hora 13:30
Firma:

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda

PROYECTO DE ORDENANZA: "APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA"

Documentacion Cooperativas

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

08

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
COOPERATIVA INSCRIPTA AL FOLIO 534 DEL
LIBRO 24 BAJO MATRICULA 36589
Y ACTA Nº 23534
BUENOS AIRES 04 NOV 2009

SUSANA M. BUCETA
SUB RESPONSABLE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CFTA
INAL DE COOPERATIVAS

Viedma, 11 DIC 2009

VISTO: las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.337, en sus artículos 14°, 99° y 100°.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos "Nuestra Tierra" Limitada, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ha sido inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo Matrícula Nacional N° 36.589.

Que ha cumplimentado los requisitos legales necesarios para ser inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas, conforme a la legislación que reglamenta su ejercicio;

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA SOCIAL
DE RÍO NEGRO
RESUELVE:

Artículo.1°- **Confiérase** a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos "Nuestra Tierra" Limitada, Matrícula N° 36.589, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, la inscripción en el Registro Provincial de Cooperativas mientras permanezca en vigencia el Estatuto de la misma.

Artículo 2°- Otórguese, dicho beneficio bajo Acta N° 862.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0436 **S.E.S/09.-**

Arq. SYLVIA EDITH BERNARDEZ
Subsecretaria de Economia Social
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

4171

FOLIA 06

isterio de Desarrollo Social
Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 02 NOV 2009

VISTO, el expediente N° 4391/09 por el que se tramita la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS "NUESTRA TIERRA" LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la citada entidad se ha cumplido los requisitos que exige la Ley N° 20337 y que su estatuto se conforma a las prescripciones legales y reglamentarios en vigor.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el estatuto que corre de fs. 7 vta. a 11 y en consecuencia autorízase a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS "NUESTRA TIERRA" LIMITADA, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.

INAES

07

Ministerio de Desarrollo Social
Nacional de Asociativismo y Economía Social

ARTICULO 2°.- Inscríbase a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS "NUESTRA TIERRA" LIMITADA mencionada, en el Registro Nacional de Cooperativas, otórguese la matrícula correspondiente y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3°.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 4171

M.A.E.S.

Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA
VOCAL

ARQ. DANIEL OMAR SPAGNA
VOCAL

DR. ERNESTO E. ARROYO
VOCAL

Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ
VOCAL

DR. PATRICIO JUAN GRIFFIN
PRESIDENTE

Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de **Río Negro**

Viedma, 31 ENE 2014

Al Presidente
Cooperativa de Vivienda "Rucal Hue" Ltda.-
San Carlos de Bariloche – Río Negro.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevarles, la Disposición otorgando la Inscripción en el Registro Provincial de Cooperativas, a la Cooperativa de Vivienda "Rucal Hue" Limitada, Matricula Nacional N° 48.919.-

Se adjunta:

- Testimonio del Estatuto Social aprobado por la autoridad de aplicación INAES.-
- Resolución N° 4689/13, de Autorización para funcionar.-
- Copia de Disposición N° 0016, otorgando la inscripción e Registro Provincial de Cooperativas, bajo Acta N° 1066.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.-

NOTA N° 0037 **D.C.yM./14.-**

Cdor. RICARDO PASCUAL MARTÍN
Director de Cooperativas y Mutuales
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DE RIO NEGRO

COPIA FIEL

Provincia de Río Negro – Cooperativas – Ministerio de Desarrollo Social

Johana E. Vera
DELEGACION DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE
Delegada

Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de **Río Negro**

VIEDMA, 31 ENE 2014

VISTO; las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.337, en sus artículos 14°, 99° y 100°.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda "Rucal Hue" Limitada, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, ha sido inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo Matrícula Nacional N° 48.919.-

Que ha cumplimentado los requisitos legales necesarios para ser inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas, conforme a la legislación que reglamenta su ejercicio;

Por ello:

EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
DE RÍO NEGRO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Confiérase a la Cooperativa de Vivienda "Rucal Hué" Limitada, Matrícula N° 48.919, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, la inscripción en el Registro Provincial de Cooperativas mientras permanezca en vigencia el Estatuto de la misma.

ARTÍCULO 2°- Otórguese, dicho beneficio bajo Acta N° 1.066.-

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.-

DISPOSICIÓN N° 0016 **D.C.yM./14.-**

COPIA FIEL

Cdor. RICARDO PASCUAL MARTIN
Director de Cooperativas y Mutuales
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DE RIO NEGRO

María E. Vera
DELEGACION DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

4689

Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 19 DIC 2013

VISTO, el expediente N° 2982/13 por el que se tramita la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE VIVIENDA RUCAL HUE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la citada entidad se ha cumplido los requisitos que exige la Ley N° 20337 y que su estatuto se conforma a las prescripciones legales y reglamentarios en vigor.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL

DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el estatuto que corre de fs. 7 vta a 14 y en consecuencia autorízase a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE VIVIENDA RUCAL HUE

A. BUCETA

COPIA FIEL

I.N.A.E.S.

FOLIO Nº 17

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
FOJA
10

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

LIMITADA, con domicilio legal en la Calle A. Fleuri Nº 7345, San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Inscríbase a la citada entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, otórguese la matrícula correspondiente y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 4689

I.N.A.E.S.
2

C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI
VOCAL

ARQ. DANIEL OMAR SPAGNA
VOCAL

RICARDO D. VELASCO
VOCAL

ING. JOSE HERNAN ORBAICETA
VOCAL

DR. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ
VOCAL

DR. ERNESTO E. ARROYO
VOCAL

DR. PATRICIO JUAN GRIFFIN
PRESIDENTE

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE

Ministerio de Desarrollo Social
FOLIO Nº 18
Dirección de Coop. y Mutuales

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
FOJA
11

Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

COOPERATIVA INSCRIPTA AL FOLIO 864 *DEL*
LIBRO 36 *BAJO MATRICULA* 48919
Y ACTA Nº 35864
BUENOS AIRES 13 ENE 2014

SUSANA A. BUGETA
SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

DELEGACION DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE

A. BUGETA
NACIONAL DE COOPERATIVAS

COPIA FIEL

FOLIO 4

19

BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
Sucursal 137 - Bariloche
DOMICILIO:
Bme. Mitre 762 - Bariloche - RIO NEGRO
COMPROBANTE NRO: 140520130010
FECHA:14/05/2013 CAJERO:3856
==========

Recibimos de:
cooperativa rucal hue

En concepto de :
EMBARGOS SOBRE DEPOSITOS/ DEPOS. DE COOP
Nro Orden: 30389816

EMBARGOS SOBRE DEPOSITOS/ DEPOS. DE COOP
EN FORMACION

DETALLE 1: COOP RUCAL HUE :
DETALLE 2: DEPOSITO INICIAL :

CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
191 14 MAY. 2013 191
Caja nº2
137 San Carlos de Bariloche 137

La suma de: $ 1,050.00

Son:
PESOS UN MIL CINCUENTA CON 00/100.

SELLO DE CAJA

.....

DELEGACION DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE

Es copia fiel y consta de 19 fojas útiles.

María Olga
Delegada

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE

RESOLUCION

255/88

FOJA 1

FOJA 7

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RUCAL HUE LIMITADA.

En San Carlos de Bariloche de departamento de Bariloche provincia de Rio Negro, siendo las 19 horas del día 22 del mes de agosto de 2012, en casa de Hilda Guayquimil sito en la calle A Fleuri 7345 y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los señores Guayquimil Hilda y Reinahuel Cintia se reunieron, con el propósito de dejar constituida una cooperativa de vivienda, las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas:---

Guayquimil Hilda	26.349.090 — 1E464006
Guayquimil Javier	28.932.567
Melipil Marcelina	13.989.818
Michelli Juan Pablo	31.819.993
Ojeda Gustavo	32.573.910
Ojeda Marcia	30.875.104
Reinahuel Cintia	32.213.410
Reinahuel Sebastián	34.019.644
Sandoval Carlos A.	32.213.499
Sandoval Claudio	33.659.831
Santibañez Cristina	18.493.574
Santone Patricia	27.509.692
Seguel Graciela	14.245.724
Sobarzo Adriana	26.019.634

Abrió el acto doña Guayquimil Hilda en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a tratarse, y que es el siguiente: **1°) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2°) Informe de los Iniciadores. 3°) Discusión y aprobación del estatuto. 4°) Suscripción e integración de cuotas sociales. 5°) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un Síndico titular y un Síndico suplente.**

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - BARILOCHE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 2

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 3

concurso de los poderes públicos para la realización de las obras viales necesarias, obras sanitarias y de desagüe en la zona de influencia de la cooperativa; g) Proporcionar a los asociados el asesoramiento en todo lo relacionado con el problema de su vivienda, brindándoles los servicios técnicos y la asistencia jurídica necesaria; h) Propender al fomento de los hábitos de economía y previsión entre los asociados. La Cooperativa excluye de sus objetivos las operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda u otros fines; i) Fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa. **ARTICULO 6°:** El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización Interna de las oficinas. **ARTICULO 7°:** La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. **ARTICULO 8°:** Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referéndum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. **CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 9°:** Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de existencia visible que acepte el presente estatuto y reglamentos que se dicten y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización de quien ejerza la patria potestad y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años y demás incapaces, podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales pero no tendrán voz ni voto en las asambleas sino por medio de estos últimos. **ARTICULO 10°:** Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir sesenta cuotas sociale por lo menos, y a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten. **ARTICULO 11°:** Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas suscriptas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo.

Ministerio de Desarrollo Social

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - BARILOCHE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 3

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 9

d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico. **ARTICULO 16°:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior. **ARTICULO 17°:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir por los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de quince (15) días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO 18°:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa. **ARTICULO 19°:** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. Para el caso que este no lo fijare se tomará como base el que fije el Banco de la Nación Argentina, para operaciones similares. **ARTICULO 20°:** En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. **CAPITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL. ARTICULO 21°:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Código de Comercio. **ARTICULO 22°:** Además de los libros prescriptos por el Artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1°) Registro de Asociados. 2°) Actas de Asambleas. 3°) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4°) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley 20.337. **ARTICULO 23°:** Anualmente se confeccionarán inventarios, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - BARILOCHE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 4

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 10

los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales. **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 30º:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 65 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. **ARTICULO 31º:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el artículo 48 de la Ley 20.337, según corresponda, acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25º de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. **ARTICULO 32º:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. **ARTICULO 33º:** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTICULO 34º:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Consideración de los recursos de apelación en los casos de exclusión de los asociados. **ARTICULO 42º:** Los Consejeros y Síndico podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto Incluido en él. **ARTICULO 43º:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad, de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este estatuto. **ARTICULO 44º:** Las decisiones de las Asambleas conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. **CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO 45º:** La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres (3) consejeros titulares y dos (2) suplentes. **ARTICULO 46º:** Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. **ARTICULO 47º:** No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; f) Los condenados por, delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto. **ARTICULO 48º:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán dos ejercicios en el mandato. Los consejeros son reelegibles. **ARTICULO 49º:** En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 50º:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los

COPIA FIEL

...ERATIVAS
Y MUTUALES - BARILOCHE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 6

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 12

previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del cien por ciento (100%) del capital suscripto, según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o extinguirlos por transacción; apelar, pedir revocatoria y en general deducir todos los recursos previstos por las .normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores; y en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones, que a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo, ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de- la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la, fecha indicada en el artículo 23 de este estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea; o) Gestionar para sus asociados los préstamos necesarios para la vivienda; p) Fijar los precios de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción. **ARTICULO 56º:** Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra. **ARTICULO 57º:** Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados. **ARTICULO 58º:** El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 7

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 13

suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los síndicos son reelegibles. **ARTICULO 64°:** No podrán ser Síndicos: 1°) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 46 y 47 de este estatuto. 2°) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y Gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. **ARTICULO 65°:** Son atribuciones del Sindico: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento, al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e)Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer Incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe cumplir sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas. **ARTICULO 66°:** El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a las autoridades indicadas en el artículo 80 de la Ley 20.337 según corresponda. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización. **ARTICULO 67°:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTICULO 68°:** La Cooperativa contará con un servicio de Auditoria Externa, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 22 de este estatuto. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 69°:** En caso de disolución de

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - BARILOCHE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL FOJA 8

bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTICULO 78°:** Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados se transferirán al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. **ARTICULO 79°:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En efecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 80°:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare. **4°) SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES:** Acto seguido los señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación suscribieron cuotas sociales por valor total de pesos VEINTIUN MIL $ 21.000,00 e integraron pesos Mil cincuenta $ 1.050,00 Conforme al siguiente detalle: 1 Guayquimil Hilda, DNI 26.349.090, B° Virgen Misionera Calle Leguizamón 6867, Soltera; 2 Guayquimil Javier, 28.932.567, B° Virgen Misionera Calle Julio A. Jerez 7249, Soltero; 3 Melipil Marcelina, DNI 13.989.818, B° Virgen Misionera Calle Julio A. Jerez 7249, Soltera; 4 Michelli Juan Pablo; DNI 31.819.993, Tronador 1466, Soltero; 5 Ojeda Gustavo, DNI 32.573.910, Don Bosco 721, Soltero; 6 Ojeda Marcia, DNI 30.875.104, Don Bosco 721, Soltera; 7 Reinahuel Cintia, DNI 32.213.410, 20 de Febrero 978, Soltera; 8 Reinahuel Sebastián, DNI 34.019.644, B° Pilar I Calle 15 de Febrero 256, Soltero; 9 Sandoval Carlos A, DNI 32.213.499, B° Virgen Misionera Calle Julio A. Jerez 7269, Soltero; 10 Sandoval Claudio, DNI 33.659.831, Soberanía Argentina 1133, Soltero; 11 Santibañez Cristina, DNI 18.493.574, Don Bosco 721, Casada; 12 Santone Patricia Beatriz, DNI 27.509.692, Frey 920, Soltera; 13 Seguel Graciela, DNI 14.245.724, B° Nicolás Levalle ED 11 1° A, Soltera y 14 Sobarzo Adriana, DNI 26.019.634, 84 Viv. Escalera 12 Dto. 84, Soltera Todos domiciliados en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro. Cada uno de ellos suscribió 60 cuotas sociales de pesos $25 - o sea, $1.500- e íntegro en este acto el 5%, o sea $ 75. - ----------

5°) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA: En seguida los suscriptores de cuotas sociales fueron

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - BARILOCHE

RESOLUCION

255/88

FOJA 15

ACTA N°1

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DISTRIBUCION DE CARGOS. En San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, provincia de Rio Negro, a los 23 días del mes de agosto de 2012, siendo las 19 horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la Cooperativa de viviendas, consumos y servicios públicos Rucal Hue Limitada., celebrada con fecha 22 de agosto de 2012 a efectos de proceder a la distribución de cargos tal como lo prescribe el Estatuto Social. Abierto el acto pasóse al tratamiento del punto en cuestión y luego de un cambio de opiniones resolvióse la integración del Consejo de Administración de la siguiente forma:

Presidente: Hilda Guayquimil.
Secretario Javier Guayquimil
Tesorero: Cintia Reinahuel
Vocal Suplente 1°: Santibañez Cristina
Vocal Suplente 2°: Santone Patricia
No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las 21horas.

EMMENDADO: "23" VALE

Firma Secretario

Firma Presidente

Provincia de Río Negro Ministerio de Desarrollo Social Dirección de Cooperativas y Mutuales

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas ante mi, que doy fe
San Carlos de Bariloche 15/05/2013

COPIA FIEL

DELEGACION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - BARILOCHE

JORGE ALEJANDRO SILVA
DELEGACION ZONA ANDINA
Dirección de Cooperativas y Mutuales
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Recibida 30/6/2013
Al Perdida Mazo
Mata.
Asesoría letrada

San Carlos de Bariloche, 29 de Junio de 2012

Sr. Presidente
IMTVHS
Gustavo Gennuso

Debido a la situación que se encuentra atravesando nuestra organización , situación que nos hace perder tres años de trabajo mancomunado, le agradecemos su apoyo y atento a lo que hemos venido conversando en diferentes oportunidades con su persona como representante del IMTVHS, le solicitamos la posibilidad de poder ser adjudicatarios de las tierras denominadas "25 hectáreas de Frutillar" Vale aclarar que cada uno de nuestros asociados está debidamente inscripto en el registro de la demanda desde el año 2009, que nuestra Cooperativa está inscripta bajo matrícula nacional N° 36.589 y registro provincial N° 436.
Esperamos una pronta respuesta, rogando sea posible nuestro pedido ya que es una necesidad imperiosa y por la cual nuestra cooperativa sigue firme luchando por conseguir su objetivo en común que no es más que poder llegar a obtener NUESTRA TIERRA.
Se adjunta listado de asociados, nos despedimos agradeciendo y felicitando por el trabajo que esta nueva etapa del IMTVHS está realizando de manera tan responsable y comprometida con nuestra ciudad.

MESA DE ENTRADA
Fecha 29/06/12 13:43
No de Nº 1267
Firma
RECIBIDO

ACTA INTENCION

Entre el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social(Ord 1815- CM-08), representada en este acto por su presidente Sr. Gustavo Gennuso con domicilio en calle 24 de Septiembre Nº 12 de esta ciudad, por un parte en adelante EL INSTITUTO y por la otra parte la cooperativa de vivienda consumo y servicios públicos "Nuestra Tierra Ltda." con domicilio en calle Otto Goedecke 1610 de esta ciudad representada en este acto por su presidenta la Sra. Griselda Carolina Mayorga DNI 26.387.570 y su secretaria la Sra. Yenny Marisel Argel DNI 93.259.038 en adelante LA COOPERATIVA convienen en suscribir la siguiente acta intención

ANTECEDENTES:

-Siendo de público y notorio conocimiento la crisis habitacional que atraviesa nuestra ciudad y que afecta a numerosos grupos familiares,

-La rigidez de los créditos bancarios, la poca y exigua oferta de créditos para familias de ingresos regulares y otras circunstancias que tornan casi imposible la concreción de una vivienda propia en las condiciones necesarias para el desarrollo familiar,

-El incremento de los valores inmobiliarios en zonas para desarrollar dignamente la vida en familia,

-El aumento desproporcionado de los cánones locativos que torna muy dificultoso alquilar una vivienda para un grupo familiar,

Enrique Gustavo Gennuso
Presidente
Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Mayorga
Yenny Argel

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda

PROYECTO DE ORDENANZA: "APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA"

ANEXO I: ACUERDOS

ACTA INTENCION

Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA",

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 03.. días del mes de septiembre.. de 2014, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. María Eugenia Martini DNI N° 22.598.381 con domicilio Legal en el Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la **Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA",** inscripta en el Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo el folio 534 del Libro 24, bajo la matrícula 36589; Acta N° 23534, y en la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Río Negro bajo el N° 436, representada en este acto por su presidente Sra. Griselda Carolina Mayorga DNI 26.387.570 con domicilio en calle Otto Goedecke 1610 de esta ciudad, en adelante **LA COOPERATIVA**, convienen en celebrar la presente Acta Intención que se regirá por los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD reserva a favor de integrantes de LA COOPERATIVA 17 parcelas con una superficie de 250 m2 cada una ubicadas dentro un área mayor correspondiente a la manzanas 13 (TRECE) del planteo urbanístico autorizado por la Secretaría de Desarrollo Estratégico según nota 244-SDE-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 correspondiente a BARRIO FRUTILLAR NORTE o 26,5 HECTAREAS, con designación catastral a determinar. Se adjunta copia parcial del mismo.-

SEGUNDA. Estas parcelas serán preadjudicadas por el IMTVHS a las familias que la Cooperativa indique de conformidad al listado que a tal efecto adjunta con la presente, obligándose a presentar la totalidad de la documentación que el Area Administrativa del IMTVHS solicita para dicho trámite.
No se otorgará la preadjudicación en el supuesto en que el solicitante propuesto registre otro inmueble a su nombre.

TERCERA: El precio de la parcela se determina en función del importe por metro cuadrado establecido en los Boletos de Compraventa que se firmaran en fecha 03 de abril de 2013 con la Intendente María Eugenia Martini por parcelas similares en el mismo planteo urbanístico, el que será actualizado a la fecha de la firma del plan de pago conforme cotización del valor oficial dólar para la venta. El precio se abonará en moneda de curso legal, financiado de conformidad a las normas del IMTVHS.-

El Valor total o, las cuotas pactadas se abonarán en las oficinas del IMTVHS, sitas en calle 24 de septiembre 12.

CUARTA: El destino de los inmuebles es el de casa habitación familiar de los integrantes de la cooperativa indicados en el listado adjunto.

QUINTA: Si en el plazo de 5 años a contar de la firma del plan de pago, la MSCB o el IMTVHS no hubiere obtenido el título de propiedad o no hubiere promovido la acción judicial de expropiación para obtenerlo los pre-adjudicatarios podrán a su elección:
1) Dar por rescindido los compromisos asumidos y exigir el reintegro de las cuotas abonadas mas los daños y perjuicios;
2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la MSCB con mas los daños y perjuicios.

SEXTA: Quedan sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las partes intervinientes y/o el IMTVHS referidos al loteo BARRIO FRUTILLAR NORTE

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado, constituyendo domicilio legal los allí indicados a todos los efectos legales derivados del presente contrato, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro para toda cuestión que pudiere surgir del mismo. Lo Testada No vale

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendenta Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA"

LISTADO DE BENEFICIARIOS

1	ALVEAR MARCELO DANIEL	CORNEJO LORENA DE LOURDES	DNI 28.949.423
2	BETANCOURT VIVIANA ALEJANDRA		DNI 30.875.124
3	GIGENA EVELIN GABRIELA		DNI 35.074.721
4	HUENELAF IRIS VIVIANA		DNI 28.000.097
5	MANRIQUEZ CARDENAS CESAR ANTONIO	CONTRERAS ALTAMIRANO, CARLA VANESA	DNI 31.351.225 DNI 92.898.100
6	MAYORGA SANTIAGO IGNACIO		DNI 30.784.477
7	MEYER, TEBER LEANDRO		DNI 34.714.325
8	MIRANDA KAREN BEATRIZ		DNI 27.904.409
9	MEYER, CAROLINA ANDREA		DNI 26.081.670
10	OLIVARES VALDEBENITO, LILIANA ISABEL	GONZALEZ DANIEL WILLIAMS	DNI 26.754.050 DNI 22.495.126
11	ORTEGA DIAZ PALOMA		DNI 31.816.130
12	PAREDES REYES, MARIA LUISA	ALVARADO PAREDES DANIEL ALEJANDRO	DNI 93.256.082 DNI 93.256.344
13	PEFAURE, HORACIO ALEJANDRO	VIDAL ELBA ANDREA	DNI 18.634.018 DNI 28.092.452
14	RODRIGUEZ, LORENA VANESA	GALLARDO, JAVIER NICOLAS	DNI 29.940.653 DNI 28.236.976
15	RODRIGUEZ, LUCAS MAXIMILIANO	HUENCHULLAN, PAOLA KARINA	DNI 33.658.563 DNI 32.699.990
16	ROSALES, RAUL ALBERTO	ESPINOZA, CLAUDIA VALERIA	DNI 26.976.611 DNI 25.402.264
17	KUMMEL, CARLOS SIXTO		DNI 35.593.094

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendenta Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

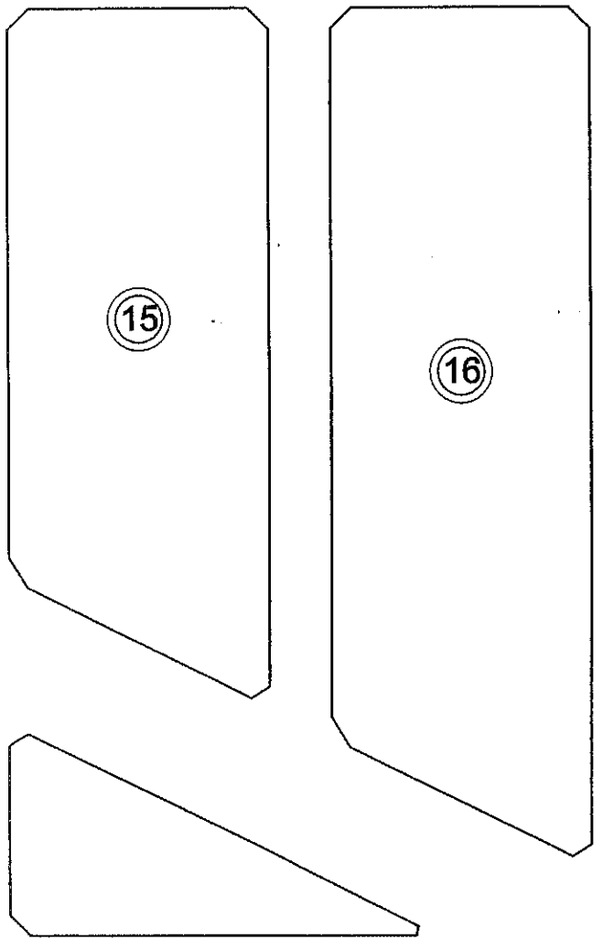

REFERENCIAS

COOPERATIVA
NUESTRA TIERRA
17 PARCELAS

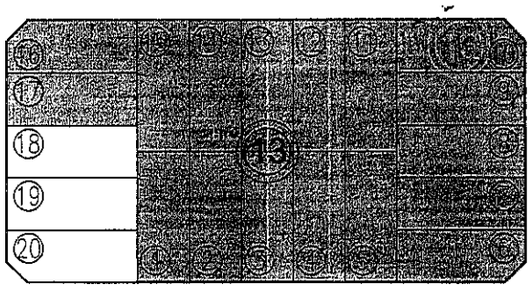

CALLE CACIQUE PRAYEL

CROQUIS DE UBICACION

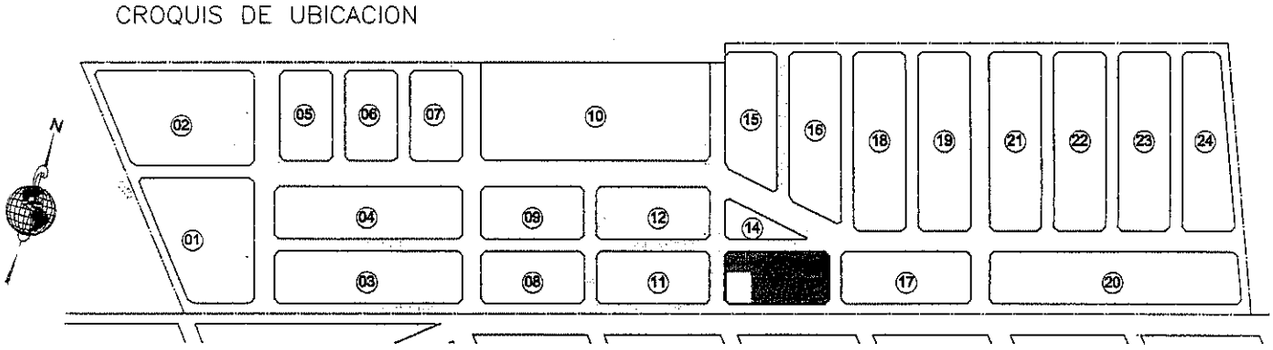

ACTA INTENCION

Cooperativa de vivienda y consumo "RUCAL HUE LTDA"

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 03.. días del mes de septiembre de 2014, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. María Eugenia Martini DNI N° 22.598.381 con domicilio Legal en el Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la **Cooperativa de vivienda y consumo "RUCAL HUE LTDA"** inscripta en el Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, bajo el folio 864 del Libro 36, Matrícula 48919 ; Acta N° 35864, y en la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Río Negro bajo el N° 1066, representada en este acto por su presidente Sra. Guayquimil Hilda, DNI 26.349.090 y su secretario Sr. Guayquimil Javier, DNI 28.932.567 con domicilio en calle A. Fleuri N° 7345 de esta ciudad, en adelante **LA COOPERATIVA**, convienen en celebrar la presente Acta Intención que se regirá por los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD reserva a favor de integrantes de LA COOPERATIVA **14** parcelas con una superficie de 250 m2 cada una ubicadas dentro un área mayor correspondiente a las manzanas 03, 04 y 05 del planteo urbanístico autorizado por la Secretaría de Desarrollo Estratégico según nota 244-SDE-2014 de fecha 14 de mayo de 2014 correspondiente a BARRIO FRUTILLAR NORTE o 26, 5 HECTAREAS, con designación catastral a determinar. Se adjunta copia parcial del mismo que integra el presente.-

SEGUNDA. Estas parcelas serán preadjudicadas por el IMTVHS a las familias que la Cooperativa indique de conformidad al listado que a tal efecto adjunta con la presente, obligándose a presentar la totalidad de la documentación que el Area Administrativa del IMTVHS solicita para dicho trámite.
No se otorgará la preadjudicación en el supuesto en que el solicitante propuesto registre otro inmueble a su nombre.

TERCERA: El precio de la parcela se determina en función del importe por metro cuadrado establecido en los Boletos de Compraventa que se firmaran en fecha 03 de abril de 2013 con la Intendente María Eugenia Martini por parcelas similares en el mismo planteo urbanístico, el que será actualizado a la fecha de la firma del plan de pago conforme cotización del valor oficial dólar para la venta. El precio se abonará en moneda de curso legal, financiado de conformidad a las normas del IMTVHS.-

El Valor total o, las cuotas pactadas se abonarán en las oficinas del IMTVHS, sitas en calle 24 de septiembre 12.

CUARTA: El destino de los inmuebles es el de casa habitación familiar de los integrantes de la cooperativa indicados en el listado adjunto.

QUINTA: Si en el plazo de 5 años a contar de la firma del plan de pago, la MSCB o el IMTVHS no hubiere obtenido el título de propiedad o no hubiere promovido la acción judicial de expropiación para obtenerlo los pre-adjudicatarios podrán a su elección:
1) Dar por rescindido los compromisos asumidos y exigir el reintegro de las cuotas abonadas mas los daños y perjuicios;
2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la MSCB con mas los daños y perjuicios.

SEXTA: Quedan sin efecto todos los acuerdos previos celebrados entre las partes intervinientes y/o el IMTVHS referidos al loteo BARRIO FRUTILLAR NORTE .

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado, constituyendo domicilio legal los allí indicados a todos los efectos legales derivados del presente contrato, sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro para toda cuestión que pudiere surgir del mismo. Lo Testado No Vale

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendenta Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Cooperativa de vivienda y consumo "RUCAL HUE LTDA"

LISTADO DE BENEFICIARIOS

1	GUAYQUIMIL HILDA		DNI 26.349.090
2	GUAYQUIMIL JAVIER ANDRES	MONTECINOS OYARZO VANESA MARISOL	DNI 28.932.567
			DNI 30.391.695
3	MELIPIL MARCELINA		DNI 13.989.818
4	MICHELLI JUAN PABLO	GODOY SANDRA ANDREA	DNI 31.819.993
			DNI 31.552.064
5	OJEDA GUSTAVO DANIEL	OLATE MALEN GISELA ALEJANDRA	DNI 32.573.910
			DNI 33.918.039
6	OJEDA MARCIA BEATRIZ		DNI 30.875.104
7	REINAHUEL CINTIA	SOTO RICARDO NICOLAS	DNI 32.213.410
			DNI 28.932.560
8	REINAHUEL JORGE SEBASTIAN	VILLALOBOS PAMELA GERALDINE	DNI 34.019.644
			DNI 33.918.078
9	SANDOVAL CARLOS ARIEL	LEMA ROXANA ISABEL DEBORA	DNI 32.213.499
			DNI 34.721.658
10	SANDOVAL CLAUDIO ANDRES		DNI 3.658.831
11	SANTIBAÑEZ CRISTINA BEATRIZ	OJEDA ARISTIDES	DNI 18.493.574
			DNI 14.519.601
12	SANTONE PATRICIA BEATRIZ	LEGUIZAMON CRISTIAN ADRIAN	DNI 27.509.692
			DNI 30.665.550
13	SEGUEL GRACIELA HORTENCIA		DNI 14.245.724
14	SOBARZO ADRIANA DE LAS NIEVES		DNI 26.019.634

Lic. MARÍA EUGENIA MARTI
Intendenta Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

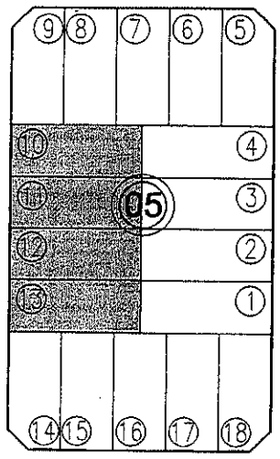

REFERENCIAS

COOPERATIVA
RUCAL HUE
14 PARCELAS

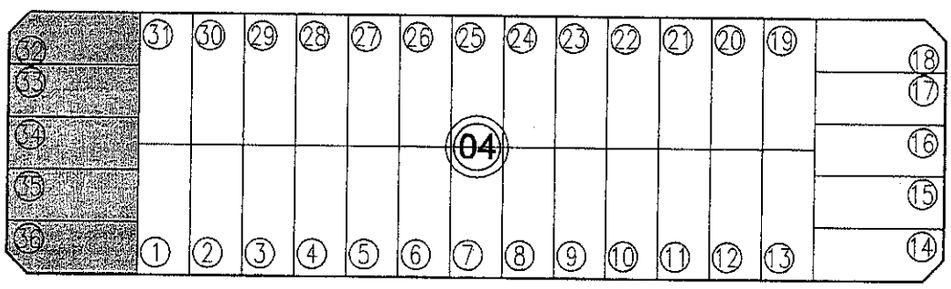

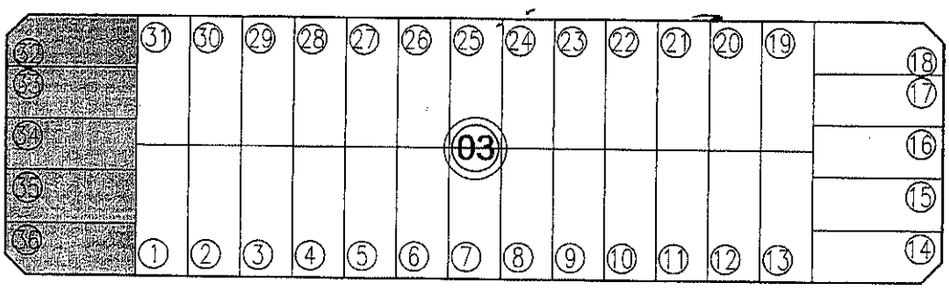

CALLE CACIQUE PRAYEL

CROQUIS DE UBICACION

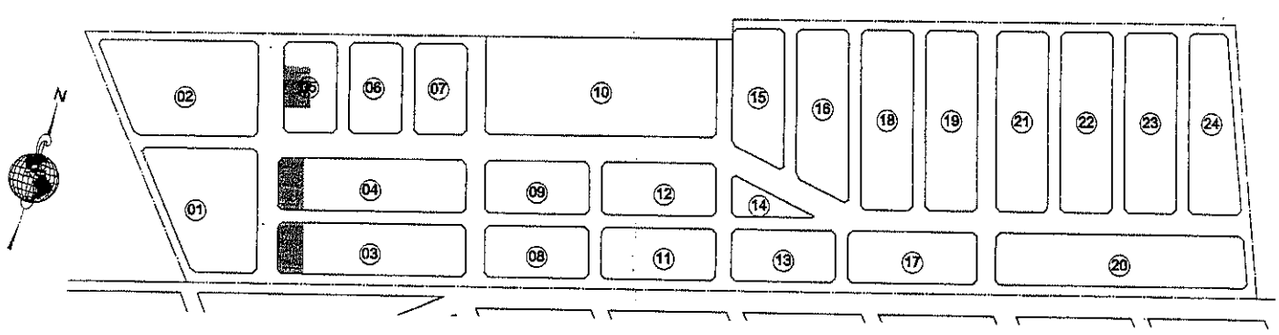

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda

PROYECTO DE ORDENANZA: "APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA"

ANEXO II: Beneficiarios Coop. "NUESTRA TIERRA"

Cooperativa de vivienda, consumo y servicios públicos "NUESTRA TIERRA"

LISTADO DE BENEFICIARIOS

1	ALVEAR MARCELO DANIEL	CORNEJO LORENA DE LOURDES	DNI 28.949.423
2	BETANCOURT VIVIANA ALEJANDRA		DNI 30.875.124
3	GIGENA EVELIN GABRIELA		DNI 35.074.721
4	HUENELAF IRIS VIVIANA		DNI 28.000.097
5	MANRIQUEZ CARDENAS CESAR ANTONIO	CONTRERAS ALTAMIRANO, CARLA VANESA	DNI 31.351.225 DNI 92.898.100
6	MAYORGA SANTIAGO IGNACIO		DNI 30.784.477
7	MEYER, TEBER LEANDRO		DNI 34.714.325
8	MIRANDA KAREN BEATRIZ		DNI 27.904.409
9	MEYER, CAROLINA ANDREA		DNI 26.081.670
10	OLIVARES VALDEBENITO, LILIANA ISABEL	GONZALEZ DANIEL WILLIAMS	DNI 26.754.050 DNI 22.495.126
11	ORTEGA DIAZ PALOMA		DNI 31.816.130
12	PAREDES REYES, MARIA LUISA	ALVARADO PAREDES DANIEL ALEJANDRO	DNI 93.256.082 DNI 93.256.344
13	PEFAURE, HORACIO ALEJANDRO	VIDAL ELBA ANDREA	DNI 18.634.018 DNI 28.092.452
14	RODRIGUEZ, LORENA VANESA	GALLARDO, JAVIER NICOLAS	DNI 29.940.653 DNI 28.236.976
15	RODRIGUEZ, LUCAS MAXIMILIANO	HUENCHULLAN, PAOLA KARINA	DNI 33.658.563 DNI 32.699.990
16	ROSALES, RAUL ALBERTO	ESPINOZA, CLAUDIA VALERIA	DNI 26.976.611 DNI 25.402.264
17	KUMMEL, CARLOS SIXTO		DNI 35.593.094

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendenta Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

Tierra y Vivienda

PROYECTO DE ORDENANZA: "APROBAR ACUERDOS Y ADJUDICAR INMUEBLES DE INTERÉS SOCIAL. PLANTEO URBANISTICO 26 HECTAREAS Y MEDIA"

ANEXO III: Beneficiarios Coop "RUCAL HUE LTDA"

Cooperativa de vivienda y consumo "RUCAL HUE LTDA"

LISTADO DE BENEFICIARIOS

1	GUAYQUIMIL HILDA		DNI 26.349.090
2	GUAYQUIMIL JAVIER ANDRES	MONTECINOS OYARZO VANESA MARISOL	DNI 28.932.567 DNI 30.391.695
3	MELIPIL MARCELINA		DNI 13.989.818
4	MICHELLI JUAN PABLO	GODOY SANDRA ANDREA	DNI 31.819.993 DNI 31.552.064
5	OJEDA GUSTAVO DANIEL	OLATE MALEN GISELA ALEJANDRA	DNI 32.573.910 DNI 33.918.039
6	OJEDA MARCIA BEATRIZ		DNI 30.875.104
7	REINAHUEL CINTIA	SOTO RICARDO NICOLAS	DNI 32.213.410 DNI 28.932.560
8	REINAHUEL JORGE SEBASTIAN	VILLALOBOS PAMELA GERALDINE	DNI 34.019.644 DNI 33.918.078
9	SANDOVAL CARLOS ARIEL	LEMA ROXANA ISABEL DEBORA	DNI 32.213.499 DNI 34.721.658
10	SANDOVAL CLAUDIO ANDRES		DNI 3.658.831
11	SANTIBAÑEZ CRISTINA BEATRIZ	OJEDA ARISTIDES	DNI 18.493.574 DNI 14.519.601
12	SANTONE PATRICIA BEATRIZ	LEGUIZAMON CRISTIAN ADRIAN	DNI 27.509.692 DNI 30.665.550
13	SEGUEL GRACIELA HORTENCIA		DNI 14.245.724
14	SOBARZO ADRIANA DE LAS NIEVES		DNI 26.019.634

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendenta Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche